



CONTRATO DE COMPRAVENTA 016 - 2026.

CONTRATANTE: HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

CONTRATISTA: GOMEZ DELGADO INGENIEROS S.A.S NIT. 900.805.341-7 R/L. MILTON ARTURO GOMEZ LEGUIZAMON C.C. 7.187.610 DE TUNJA

OBJETO: ADQUISICION DE CAJAS Y CARPETAS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION PARA ARCHIVO DE GESTION Y ARCHIVO CENTRAL

VALOR: TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$13.000.750)

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2026

Entre los suscritos a saber: El **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, identificada con NIT. No. 891.855.039-9, obrando a través de su Gerente Doctor **LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.164.660 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 323 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte; y por la otra **GOMEZ DELGADO INGENIEROS S.A.S** con **NIT. 900.805.341-7** Representada Legalmente por **MILTON ARTURO GOMEZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **7.187.610 DE TUNJA**, quien de manera libre y voluntaria acepta las condiciones y estipulaciones pactadas de mutuo acuerdo contenidas en el presente contrato y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **2.** Que su objeto social es la prestación de servicios de salud ambulatorios, hospitalarios, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de II y III nivel de complejidad; así mismo, la prestación de los servicios de primer nivel en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" ubicadas en los municipios de Busbanzá y Pajarito adscritas a este. **3.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione. **4.** Que La Ley 100 de 1993, artículo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **5.** Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. **6.** Que según lo previsto en la Ley 1150 de 2007 a las empresas sociales del estado también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **7.** Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, según lo establece el Acuerdo 15 del 24 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. de acuerdo con los lineamientos contenidos en la resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social" y la Resolución 177 de 2026 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado"; estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar el **ADQUISICION DE CAJAS Y CARPETAS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION PARA ARCHIVO DE GESTION Y ARCHIVO CENTRAL**. **8.** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad, genera de manera permanente documentación derivada de los procesos asistenciales y administrativos, la cual requiere condiciones adecuadas de organización, conservación y custodia para garantizar la continuidad de la gestión institucional y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión documental. **9.** En este contexto, se requiere la adquisición de cajas y carpetas como unidades de almacenamiento y conservación documental, con el fin de fortalecer el proceso de gestión documental de la



entidad, el cual constituye un eje transversal para el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, jurídicas y asistenciales. **10.** La documentación producida en las diferentes dependencias del Hospital, así como en las Unidades Básicas de Atención, debe ser organizada y conservada conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación, la Ley 594 de 2000 y el Decreto 1080 de 2015, garantizando su correcta clasificación, ordenación, almacenamiento, consulta y transferencia documental, de acuerdo con los instrumentos archivísticos adoptados por la entidad. **11.** En consecuencia, la presente necesidad comprende el suministro de cajas de archivo y carpetas en cartón kraft con gancho, destinadas a la adecuada organización, conservación y custodia de los expedientes en el archivo de gestión y el archivo central, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia administrativa, transparencia y conservación documental. **12.** Que, **GOMEZ DELGADO INGENIEROS S.A.S**, acreditó las capacidades técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual. **13.** Que la presente contratación se adelanta en atención a las calidades académicas y de experiencia del contratista. **14.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **15.** Que el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **16.** Que existe disponibilidad presupuestal **N° 881** del 28 de mayo de 2026 del rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.01 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), expedida por la oficina de presupuesto para este propósito. **16.** Que, por lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICION DE CAJAS Y CARPETAS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y CONSERVACION PARA ARCHIVO DE GESTION Y ARCHIVO CENTRAL.**, Según los siguientes requerimientos del Hospital:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cartón yute de 600 gramos, refuerzo original, tapa exterior sin plastificar. Opcional con perforación para gancho de 7 cms filamento, acabados perfectos Medidas: Largo de 35 cms y Ancho de 25 cm. INCLUYE GANCHO BEBA DE 12CM	CARPETA	2.500
2	Caja de cartón con sistema de tapa Largo: 40 cm, ancho: 27 cm, alto: 30 cm Caliber 720 rotuladas a tinta (negra) en la tapa	CAJA	500

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto contractual, dando cumplimiento al objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas de este. **2.** Suministrar los bienes y/o insumos requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado, según requerimiento por parte del líder de laboratorio clínico. **3.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **4.** Acatar y respetar las normas, reglamentos, procesos y procedimientos y manuales establecidos en el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **5.** La actitud para la ejecución contractual siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. **6.** Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. **7.** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **8.** Entregar las cuentas de cobro, diligenciando los formatos de acta parcial, formato de avance y seguimiento de actividades y los demás documentos requeridos por el supervisor. **9.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñar las actividades contratadas y prestar sus servicios de manera autónoma e independiente. **10.** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se requiera sobre la ejecución del contrato y cuando lo solicite el Hospital a través del Supervisor, sin que estos requerimientos afecten la independencia y autonomía y así lo acepta el Contratista. **11.** Informar oportunamente al Hospital



sobre circunstancias que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. **12.** Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "ley general de archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la ESE. **13.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **15.** Observar y atender las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. a través de la gerencia o las subgerencias administrativa y científica, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **16.** El contratista deberá atender en debida forma los requerimientos que presente el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos, que afecten el debido desarrollo del objeto del contrato. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **19.** Presentar los documentos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **20.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **21.** Asumir los costos de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice para el cumplimiento del objeto contractual, respecto del cual el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado no tendrá ningún vínculo laboral directo o indirecto. **22.** Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso. **23.** Pagar los impuestos a los que hubiera lugar de conformidad a los establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden nacional, departamental y municipal a que legalmente este obligado. **24.** Cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, y en todas las áreas del hospital con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado y en general acatar todos los protocolos de bioseguridad vigentes. **25.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** **1.** Entregar las cajas para archivo y carpetas objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones establecidas en el estudio previo, la ficha técnica y la propuesta presentada. **2.** Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, elaborados con materiales adecuados para la conservación documental y libres de defectos de fabricación, deterioro, deformaciones o cualquier condición que afecte su funcionalidad. **3.** Entregar la totalidad de los elementos contratados dentro del plazo establecido, cumpliendo las condiciones de tiempo, modo y lugar definidas por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. **4.** Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en las instalaciones que determine el supervisor del contrato, asumiendo los costos y riesgos asociados hasta su recibo a satisfacción. **5.** Garantizar que los productos sean entregados en condiciones adecuadas de empaque y protección, evitando daños ocasionados por humedad, manipulación, contaminación o cualquier otro factor que pueda afectar su calidad o uso. **6.** Reemplazar, por su cuenta y riesgo, dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, los elementos que presenten defectos de calidad, incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas o cualquier inconsistencia detectada durante la recepción o ejecución contractual, sin que ello genere costos adicionales para el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. **7.** Cumplir con los lineamientos técnicos y archivísticos aplicables a las unidades de almacenamiento y conservación documental, garantizando su idoneidad para la organización y preservación de documentos físicos. **8.** Mantener



la disponibilidad de los bienes requeridos durante la ejecución contractual y atender oportunamente las solicitudes realizadas por el supervisor dentro del alcance del contrato. **9.** Presentar la factura y demás documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos establecidos por el Hospital. **10.** Acatar las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. **11.** Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de los plazos establecidos. **12.** Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, laborales, de seguridad social y parafiscales que le sean aplicables durante la ejecución del contrato. **13.** Actuar con diligencia, responsabilidad, transparencia y buena fe durante la ejecución contractual, observando los principios que rigen la contratación estatal. **14.** Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de prevención de la corrupción, transparencia e integridad, garantizando la procedencia lícita de los bienes suministrados y de los recursos utilizados para la ejecución del contrato. **15.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contrato y que sean concertadas con la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **6.** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **7.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2026**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de pólizas y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato, sin perjuicio del plazo adicional contemplado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente cláusula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$13.000.750)**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato en un ÚNICO PAGO, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, siempre que se cumpla de manera integral con las siguientes condiciones: A) Entrega efectiva de los



bienes requeridos, con ingreso al almacén institucional. B). Visto bueno de conformidad emitido por el supervisor del contrato del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. C). Suscripción del acta de recibo a satisfacción o documento equivalente. D) Soporte documental de las actividades u obligaciones ejecutadas, debidamente suscrito por el líder de gestión ambiental. E). Presentación de la cuenta de cobro y/o factura, junto con la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, suscrita por el CONTRATISTA y/o por el Revisor Fiscal, si aplica. **PARAGRAFO 1.-** El valor a pagar se reconocerá conforme a los siguientes valores, y de acuerdo con los ítems y cantidades efectivamente entregados al Hospital que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	Cartón yute de 600 gramos, refuerzo original, tapa exterior sin plastificar. Opcional con perforación para gancho de 7 cms filamento, acabados perfectos Medidas: Largo de 35 cms y Ancho de 25 cm. INCLUYE GANCHO BEBA DE 12CM	3.370	640	4.010
2	Caja de cartón con sistema de tapa Largo: 40 cm, ancho: 27 cm, alto: 30 cm Caliber 720 rotuladas a tinta (negra) en la tapa	5.000	950	5.950

PARAGRAFO 2.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente, para el caso de las personas jurídicas la acreditación y verificación de este requisito se realizará conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mientras que, para el caso de las personas naturales, se verificará con el pago de la planilla de seguridad social según aplique. **CLÁUSULA NOVENA. -**

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUJECCIÓN DE**

LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la **disponibilidad presupuestal N° 881** del 28 de mayo de 2026 del rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.01 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo N° 19 del 2025 "Por medio del cual se liquida y desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal 2026". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL

ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente Administrativo y Financiero** con el apoyo del **Líder de gestión Documental** quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6.** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7.** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8.** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o



alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos.

10. Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11.** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13.** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito.

14. Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 177 de fecha 03 de junio de 2026, "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación e Interventoría del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado".

PARÁGRAFO ÚNICO: Con la firma este documento, tanto la supervisión como los apoyos a la misma, manifiestan estar enterados y notificados del contenido de este contrato, sin que sea necesario realizar alguna otra actuación tendiente a trasladarles el presente escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN: El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. No obstante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Hospital tendrá la facultad de liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los plazos anteriormente referidos, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT: EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una



investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales proporcionados por el CONTRATISTA, como titular de la información, al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, en virtud de la relación contractual, serán recopilados, almacenados, consultados, utilizados, compartidos, transmitidos, transferidos y tratados en bases de datos, con las siguientes finalidades específicas: **i)** Cumplir con las obligaciones del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E frente a organismos de control, inspección y vigilancia, así como responder a los requerimientos de entidades gubernamentales y autoridades judiciales y administrativas en el marco de sus competencias. **ii)** Cumplir con las obligaciones contractuales entre el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y el CONTRATISTA, incluyendo el pago de honorarios y otras disposiciones establecidas en el contrato. Con la aceptación de esta autorización, el CONTRATISTA consiente el tratamiento de sus datos personales para los fines antes señalados y declara que la información proporcionada es verídica, sin omisión ni alteración de datos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES:** Los datos personales suministrados tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos y/o celulares de contacto, y demás contenidos en documentos requeridos para el proceso contractual, que proporcione EL CONTRATISTA serán tratados por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, única y exclusivamente con la siguiente finalidad: gestión de la relación contractual, celebración, ejecución, y terminación del contrato, y demás que se deriven de conformidad con el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA manifiesta como responsable del Tratamiento de los datos personales de sus empleados, personal vinculado y dependientes que se encuentra autorizado por los titulares para suministrar sus datos personales al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E y que da estricto cumplimiento a lo establecido en Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan y a su política de protección de datos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme a Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, las normas que las modifiquen adicionen, o sustituyan, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en la presente cláusula. De igual modo, el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, sin la previa autorización por escrito de EL CONTRATISTA, salvo que se trate de requerimientos judiciales o administrativos efectuados por autoridades con competencia para el efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar



Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.

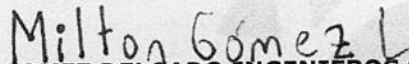
Un Hospital en el que puedes confiar

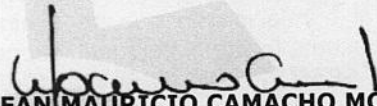
por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	EL CONTRATISTA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	GOMEZ DELGADO INGENIEROS S.A.S R/L MILTON ARTURO GOMEZ LEGUIZAMON
Dirección: calle 8 #11ª - 43	Dirección: CALLE 3 25ª 04 SOGAMOSO
Teléfono: 7730474, Ext. 171	Teléfono: 3112417342
Correo electrónico: administrativa@hospitalsogamoso.gov.co	Correo electrónico: gerencia@godelsas.com

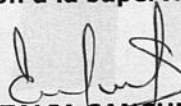
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal correspondiente y firma del acta de inicio.

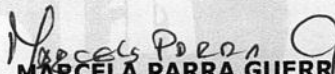
En constancia se firma en Sogamoso, el **23 JUN 2026**


MILTON GÓMEZ L.
GOMEZ DELGADO INGENIEROS S.A.S
R/L. MILTON ARTURO GOMEZ LEGUIZAMON
EL CONTRATISTA


LIFAN MAURICIO CAMACHO MOLANO
EL HOSPITAL

Notificación a la supervisión:


ERIKA NATALIA SANCHEZ MEDINA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISORA


MARCELA PARRA GUERRERO
LIDER DE GESTIÓN DOCUMENTAL
APOYO A LA SUPERVISIÓN

Proyectó: Yesica Rivera. Profesional Apoyo Contratación
Revisó: Manuel Fernando González Cruz. Asesor Jurídico Externo.